



## Anuncio

---

La Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 5 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

### **12.- Resolución de la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de los Ayuntamientos de la Isla.**

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de los Ayuntamientos de la isla durante el año en curso.

**Resultando** que el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos de la isla durante 2017. Dichas bases fueron publicadas en la BDNS el 12 de abril con código nº 342597 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de 24 de abril.

**Resultando** que la Comisión de Valoración prevista en la base 12ª de las reguladoras de esta convocatoria con fecha 4 de julio de 2017 procedió a valorar las solicitudes presentadas de la cual resultó la propuesta de resolución provisional de fecha 6 de julio. El plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional establecido en diez días hábiles transcurrió del día 6 al 20 de julio, recibándose una única alegación que fue resuelta por la Comisión de Valoración con fecha 25 de julio del año en curso, sin alteración de las cuantías inicialmente asignadas.

**Resultando** que la propuesta definitiva fue emitida con fecha 25 de julio del año en curso y que de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de las reguladoras de estas subvenciones, se pueden entender aceptadas las mismas por silencio positivo. No obstante, con fecha 31 de agosto del año en curso se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Icod de los Vinos renunciando a la subvención propuesta para el proyecto denominado "El enigma del invitado" por importe de tres mil novecientos treinta y dos con veinticinco (3.932,25) euros.

**Resultando** que las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comienza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Así pues, dicho plazo se inicia el 25 de abril y finaliza el 25 de octubre de 2017.

**Considerando** que las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la declaración responsable suscrita por los representantes de los ayuntamientos en el momento de la solicitud sustituye los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

**Considerando** que la Base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de éstas es el Consejo de Gobierno Insular y que el acuerdo de concesión deberá expresar:



- 
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
  - El objeto y el importe subvencionado.
  - La forma de abono de la subvención.
  - Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

**Considerando** que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En consecuencia con lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

**Primero:** Desestimar las solicitudes a continuación relacionadas, presentadas a la convocatoria de subvenciones de 2017 para la realización de actividades culturales por parte de los ayuntamientos de la isla, por los motivos igualmente indicados:

<b>Solicitante</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Motivo desestimación</b>
Ayto. de San Miguel de Abona	Interpretart	Actividad excluida (dirigida a centros de enseñanza)
Ayto de Los Silos	Exposición permanente Los desastres de la guerra	Puntuación insuficiente *
Ayto. de la Villa de El Sauzal	II Escaparate Cultural	Puntuación insuficiente *
Ayto. de Arafo	Composición, estreno y grabación de Cd	Puntuación insuficiente *

(\*) De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7ª, para optar a la condición de beneficiario la solicitud presentada deberá obtener al menos 20 puntos en el criterio número 1 y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las que regulan la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de los ayuntamientos, las entidades anteriormente relacionadas podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

**Segundo:** Estimar la solicitud de renuncia del Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la subvención propuesta para el proyecto denominado "El enigma del invitado" por importe de tres mil novecientos treinta y dos con veinticinco (3.932,25) euros.

---



**Tercero:** Conceder a las entidades a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados

CIF	Solicitante	Proyecto	%	Cantidad concedida
P3801500D	Ayuntamiento de Garachico	Cuadernos Escénicos VI Edición	100 %	8.500,00
		Filosofía y Felicidad	78%	1.170,00
P3803900D	Ayuntamiento de Santa Úrsula	Creando Cultura 2017	100 %	6.450,55
P8802302C	OAL Act. Musicales, La Laguna	Fiesta de la Música de La Laguna	78%	7.840,00
P3801100C	Ayuntamiento de Candelaria	Plan Pequecultura	100 %	10.000,00
P3802000D	Ayuntamiento de Güímar	El sillón de los viernes	78%	5.460,00
P3803100A	Ayuntamiento de Los Realejos	Érase, la ciudad del cuento y la palabra	78%	7.800,00
P3801900F	Ayuntamiento de Guía de Isora	Pascua Florida 2017	78%	7.800,00
P3803400E	Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	II Meses Temáticos	74%	3.700,00
P3803200I	Ayuntamiento de El Rosario	Música para ti	66%	3.300,00
		Cineforum para ti	52%	2.600,00
P3805100I	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	Aforo 80	66%	4.481,40
P3801200A	Ayuntamiento de Fasnia	Encuentro Internacional de Versadores	60%	5.138,35
P3804300F	Ayuntamiento de Tacoronte	Tacoronte y el surrealismo	58%	4.060,00
		Espacio Joven de Inv. y Div. Científica	52%	3.621,80



---

CIF	Solicitante	Proyecto	%	Cantidad concedida
P3802500C	Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	Acentejo: la gran batalla	56%	2.614,64
P3802300H	Ayuntamiento de S. Cristóbal de La Laguna	Desfile cultural Diablos y Tarascas	54%	2.160,00
P3802200J	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	Emeterio	52%	3.115,84
P3805200G	Ayuntamiento de Vilaflor	La floración del Tajinaste	52%	3.479,13
P3804000B	Ayuntamiento de Santiago del Teide	Ale-Arte Cumbre de Bolico	50%	2.500,00

El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las actividades subvencionadas podrán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del **28 de febrero de 2018** mediante la aportación de documentación indicada en la base 15ª.

**Cuarto:** Disponer y reconocer la obligación a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a la propuesta contable en fase A número 17-004124 ítem 17-005103, liberando el importe no adjudicado ascendente a cuatro mil doscientos ocho con veintinueve (4.208,29) euros.

**Quinto:** Delegar en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la resolución de las incidencias que surjan en la ejecución por los beneficiarios de los proyectos subvencionados (ampliaciones de plazo, modificaciones, renunciaciones, errores, etc.).

**Sexto:** Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

**Séptimo:** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

---



---

recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

---